



65

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-07, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y EL
CONSORCIO APPLUS - PROES**

ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su condición de Gerente General de TRANSCARIBE S. A., quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y **MANUEL CASTRO GARCIA**, identificado con la Cédula de Extranjería No. 311870, obrando en nombre y Representante Legal del CONSORCIO APPLUS-PROES, quien en adelante se llamará EL CONSULTOR, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Consultoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 12 de junio de 2008, vence el plazo del Contrato de Obra LPI-TC-002-07 para la **CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE LA BODEGUITA Y DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA Y ESPACIO PÚBLICO DEL TRAMO DE LA AVENIDA BLAS DE LEZO COMPRENDIDA ENTRE EL K0+320 (MI) Y EL K0+574 (MI) DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA -TRANSCARIBE. - CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL**, suscrito entre la UNION TEMPORAL GRUPO RAHS y Transcaribe S.A.

Que se hace necesario que la UNION TEMPORAL GRUPO RAHS continúe la ejecución del contrato, hasta tanto se cumpla con el objeto contratado, para lo cual se ha estimado como fecha de terminación del contrato el 12 de julio de 2008, razón por la cual surge igualmente la necesidad de ampliar en Plazo y Valor el Contrato de Interventoría.

Que tomando en cuenta que el plazo contractual de la interventoría en la etapa de construcción vence el 14 de junio de 2008, es necesario ampliarlo hasta el 12 de julio de 2008, con el fin de que se cuente con la labor de asesoría y supervisión del CONSORCIO APPLUS - PROES durante la etapa de construcción y liquidación del contrato No. LPI-TC-002-07.

Que en la Propuesta Financiera que hace parte integral del Contrato CPI-TC-002-07, en el Formulario Fin 4 Desglose por Remuneraciones (Suma Global), se establecen los valores mensuales y el factor multiplicador, para efectos de eventuales adiciones al Contrato de Interventoría. Este cuadro ha sido tenido en cuenta para cuantificar el valor del tiempo adicional que corresponde al presente otrosí.

Que la entidad contratante, elaboró el correspondiente Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de fecha 02 de Mayo de 2008.

Que el presente contrato cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 200806 262 por valor de CIENTO OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.094.931.00), incluido impuestos y gastos reembolsables.-

Que el presente OTROSI cuenta con no objeción del Banco Mundial de fecha 4 de junio de 2008.-

R

Por una sola Cartagena

Calle 123 Comercio No. 66-91 Edificio Viana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583134

www.transcaribe.gov.co





64

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO No. CPI-TC-002-07, SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y EL
CONSORCIO APPLUS - PROES**

En consideración a lo anterior, las partes han acordado suscribir el presente Otrosi No. 2, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA. Se prorroga el plazo del contrato de interventoría en la etapa de construcción hasta el 12 de julio de 2008, y para la etapa de liquidación hasta el 12 de agosto de 2008.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Se adiciona el valor del Contrato CPI-TC-002-07 en la suma de CIENTO OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.094.931.00), IVA incluido, demás impuestos y gastos reembolsables de acuerdo con el Anexo No. 1.

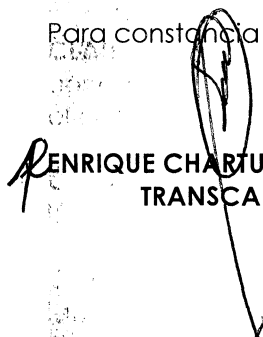
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: TRANSCARIBE S.A. pagará al Interventor la suma correspondiente a la presente adición de conformidad con los términos establecidos en el contrato original.-

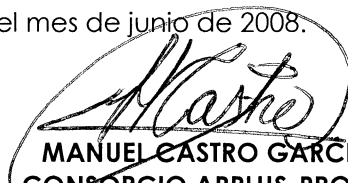
CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: El Contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente Otrosí.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes y asumir los demás gastos de Legalización del Contrato.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma a los Nueve (9) días del mes de junio de 2008.


ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
TRANSCARIBE S. A.


MANUEL CASTRO GARCIA
CONSORCIO APPLUS-PROES

Por una sola Cartagena

Corredera S^a No. 66-91 Edificio Efana TEL: 6664429 - 6665217 - 6583114

www.transcaribe.gov.co

